

**IDPAC****BOGOTÁ****AUTO N° 016**

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3747 y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.; el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015; y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 089 del 18 de septiembre de 2019, expedido por el director del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra la persona jurídica y los (as) siguientes dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio La Sureña de la Localidad 2 Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C. – código 2018, así: José Eduardo Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.484, expresidente de la JAC; Orlidia Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.602.394, vicepresidenta de la JAC (periodo 2016-25 agosto 2021); Lucia del Socorro Palacio Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.510.569, tesorera de la JAC; Ana Pacífica Rodríguez Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.619.334, exsecretaria de la JAC; Lucia del Socorro Rincón Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.335.743, fiscal de la JAC; Jenny Ludivia Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.186.523, exdelegada de asociación 1 de la JAC, Ana Lucy Duarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.953.282, delegada de Asociación 2 de la JAC, y Alba Lucia Muñoz Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.520.662, delegada de asociación 3 de la JAC (folios 27 a 31)

Que todos los investigados fueron notificados del referido auto así: la persona jurídica fue notificada por medio de su representante legal por aviso el 4 de diciembre de 2021 (expediente virtual); José Eduardo Silva, en calidad de expresidente de la JAC, se notificó página web el 8 de noviembre de 2019 (folio 61) Orlidia Hurtado, vicepresidenta de la JAC, se notificó página web 31 de octubre de 2019 (expediente virtual); Lucia del Socorro Palacio Pérez tesorera de la JAC, notificada personalmente el 11 de octubre de 2019 (folio 52); Ana Pacífica Rodríguez Gil, exsecretaria de la JAC, notificado por página web el 8 de noviembre de 2019 (folio 61); Lucia del Socorro Rincón Valencia, fiscal de la JAC, notificada personalmente el 11 de octubre de 2019 (folio 53); Jenny Ludivia Rueda, exdelegada asociación 1 de la JAC, notificada por página web el 10 de marzo de 2021 (expediente virtual); Ana Lucy Duarte, delegada de Asociación 2 de la JAC, notificada por página web 8 de noviembre de 2019 (folio 61) y, Alba Lucia Muñoz Ortiz, delegada de asociación 3 de la JAC, notificada personalmente el 11 de octubre de 2019 (folio 54).

Que, los investigados a pesar de ser notificados del referido auto en debida forma, no presentaron descargos y, por lo tanto, guardaron silencio frente a la formulación de cargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar de oficio la apertura del



IDPAC

BOGOTÁ

AUTO N° 016

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3747 y se dictan otras disposiciones

periodo probatorio y la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, este despacho considera pertinente decretar y practicar de oficio las siguientes pruebas:

1. Inspección administrativa: realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Los centauros código 2018 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3747, adelantado contra la persona jurídica y algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionadas con los hechos atribuidos en el Auto 089 del 18 de septiembre de 2019.

Que, como pruebas documentales, se tendrán con el fin de esclarecer algunos hechos dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3747: el informe IVC del mes de enero de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 y 2) junto a sus anexos. Asimismo, aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3747.

Adicionalmente, se procederá a citar a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 089 del 18 de septiembre de 2019:

- José Eduardo Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.484, expresidente de la JAC.
- Orlidia Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.602.394, vicepresidenta de la JAC (periodo 2016-25 agosto 2021).
- Lucia del Socorro Palacio Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.510.569, tesorera de la JAC.
- Ana Pacífica Rodríguez Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.619.334, exsecretaria de la JAC.
- Lucia del Socorro Rincón Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 32.335.743, fiscal de la JAC.
- Jenny Ludivia Rueda, identificada con cédula de ciudadanía 52.186.523, exdelegada asociación 1 de la JAC.
- Ana Lucy Duarte, identificada con cédula de ciudadanía 51.953.282, Delegada de Asociación 2 de la JAC.
- Alba Lucia Muñoz Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 32.520.662, delegada de asociación 3 de la JAC.

Que, las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a) que obran en el expediente OJ 3747 y/o las que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

AUTO N° 016

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3747 y se dictan otras disposiciones

Que, para adelantar la diligencia de versión libre, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”

Que al presente proceso administrativo sancionatorio se vinculó a ocho (8) investigados.

Que, así las cosas, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3747 por el término de sesenta (60) hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA de las siguientes pruebas, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

1. Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Los centauros código 2018 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3747 adelantado contra la persona jurídica y algunos (as) de sus dignatarios (as), relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 089 del 18 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 089 del 18 de septiembre de 2019:

- José Eduardo Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.484, expresidente de la JAC.
- Orlidia Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.602.394, vicepresidenta de la JAC (periodo 2016-25 agosto 2021).
- Lucia del Socorro Palacio Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.510.569, tesorera de la JAC.
- Ana Pacífica Rodríguez Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.619.334, exsecretaria de la JAC.
- Lucia del Socorro Rincón Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.335.743, fiscal de la JAC.

AUTO N° 016

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3747 y se dictan otras disposiciones

- Jenny Ludivia Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.186.523, exdelegada a la asociación 1 de la JAC.
- Ana Lucy Duarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.953.282, delegada de Asociación 2 de la JAC.
- Alba Lucia Muñoz Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.520.662, delegada de asociación 3 de la JAC.

PARÁGRAFO. Las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a) que obran en el expediente OJ 3747 y/o las que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

ARTICULO CUARTO: Téngase como pruebas documentales todas las relacionadas en la parte motiva del presente acto, así como las demás que se incorporen al expediente OJ -3747.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.


ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ 3747, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

| Funcionario | Nombre | Firma |
|--------------------------|---|---|
| Proyectado por: | Elena Apraez Toro- Profesional U -OAJ | -ead- |
| Revisado por: | Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ |  |
| Revisado y aprobado por: | Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ | |
| OJ | 3747 | |

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.